



C I R C U L A R CSJHUC21-166

Fecha: 4 de octubre de 2021

Para: JUECES CIVILES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Divulgación de la Sentencia STC8372-2021 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia”*

Por instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta, esta Corporación da traslado de la Circular PCSJC21-21 del 28 de septiembre de 2021, expedida por la Presidencia del Consejo Superior, mediante la cual informa que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia STC8372-2021 del 8 de julio de 2021, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se solicita a los jueces civiles municipales y promiscuos municipales, que atiendan la instrucción para que *“incluyan en el Registro Único Empresarial Social – RUES las decisiones que acrediten la improcedencia del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, cuando adviertan, en el solicitante, la calidad de comerciante.”*

Para tal efecto, se adjunta copia del fallo de STC8372-2021 del 8 de julio de 2021 de la Sala Civil Familia de la Corte Suprema de Justicia y el fallo del 12 de mayo de 2021 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/MCEM